



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02929758- -NEU-MEI - AUTORIDAD DE APLICACIÓN FIDEICOMISO
DESARROLLO AERONÁUTICO PROVINCIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02929758- -NEU-MEI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley 2612 de creación de la empresa Fiduciaria Neuquina S.A.; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y el Decreto N° 1641/10;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1641/10 se aprobó la constitución del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial "Fideicomiso Aeronáutico", el que tiene por objeto y finalidad administrar, operar, mantener, mejorar ampliar y/o renovar los recursos aeronáuticos que la Provincial del Neuquén y/u otros fiduciantes y/o aportantes y/o donantes le asignen, para ser aplicados a los beneficiarios, según lo disponga la Autoridad de Aplicación y/o el Consejo de Administración;

Que asimismo mediante el mencionado Decreto se aprobó el contrato de constitución del referido Fideicomiso Aeronáutico, en cuya Sección III se regula todo lo atinente al Consejo de Administración;

Que mediante el Artículo 4° de dicho Decreto se designó a la Secretaría de Estado de Seguridad como Autoridad de Aplicación del Fideicomiso Aeronáutico;

Que posteriormente mediante el Decreto N° 0189/11 de fecha 27 de diciembre de 2011 se modificó el mencionado artículo designándose al Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo como Autoridad de Aplicación;

Que mediante Decreto N° 0071/16 de fecha 27 de enero de 2016 fue modificado dicho Decreto designándose a la Secretaría General, como Autoridad de Aplicación de la presente Ley;

Que en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el Ministerio de Jefatura de Gabinete es competente en materia aeronáutica, con lo cual corresponde designar a dicho Ministerio como Autoridad de Aplicación del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial ("Fideicomiso Aeronáutico");

Que asimismo, a fin de permitir el normal funcionamiento del Fondo Fiduciario mencionado en los considerandos anteriores, resulta necesario modificar el contrato de Fideicomiso firmado oportunamente en cuanto refieren a otra Autoridad de Aplicación, adecuándolo a lo dispuesto en el presente Decreto;

Que a tales fines, corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial, al Ministerio de Jefatura de Gabinete, o autoridad que lo reemplace en el futuro.

Artículo 2º: MODIFÍQUESE el Artículo 4º del Decreto N° 1641/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º:** DESÍGNASE al Ministerio de Jefatura de Gabinete o autoridad que lo reemplace en el futuro, como Autoridad de Aplicación del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial y como Fiduciario a Fiduciaria Neuquina S.A., ajustando esta última su actuación a lo dispuesto por las cláusulas y condiciones previstas en el contrato de Fideicomiso que obra en el Anexo I del presente Decreto”.

Artículo 3º: MODIFÍCASE el contrato constitutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial, debiendo incorporarse como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Jefatura de Gabinete o autoridad que lo reemplace en el futuro, en aquellas Cláusulas donde se consigna la Autoridad de Aplicación anterior.

Artículo 4º: APRUÉBASE el texto de la Adenda al Contrato de Fideicomiso que como documento **IF-2024-00150094-NEU-FIDUCIARIANQN** forma parte del presente Decreto

Artículo 5º: FACÚLTASE al señor Ministro Jefe de Gabinete a suscribir en nombre y representación de la Provincia del Neuquén la Adenda modificatoria del contrato constitutivo del fideicomiso mencionado en el artículo 1º a efectos de cumplimentar la sustitución de la Autoridad de Aplicación en los términos referidos en el artículo 2º.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.